

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

|             |   |
|-------------|---|
| REFERENCIA. | EJECUTIVO HIPOTECARIO                                   |
| DEMANDANTE  | JAVIER IGNACIO ARRIOLA AGUDELO                          |
| DEMANDADO   | JUAN CARLOS MESA BERMÚDEZ Y OTRO                        |
| RADICADO    | 05001 31 03 011 <b>2022-001037</b> 00                   |
| ASUNTO      | NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN – REQUIERE A DEMANDANTE |

Encontrándose el presente proceso pendiente de proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se observa que aún no es posible tal actuación, por cuanto de la revisión de los archivos 045 y 046 del expediente digital de la referencia, se evidencia que la notificación efectuada al acreedor hipotecario César Augusto Arango, no cumple con los lineamientos del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

En los términos del artículo citado de la ley 2213 de 2022 que indica: “(...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...*”; se tiene que la apoderada demandante no cumplió con tal presupuesto, por cuanto si bien se aporta la remisión de la actuación al correo: [ofelia.arango599@hotmail.com](mailto:ofelia.arango599@hotmail.com), no se informó el origen de dicha dirección electrónica, de tal manera que se tenga certeza que corresponde a la persona objeto de notificación, esto es, a César Augusto Arango Hernández.

De otro lado, en el comunicado que le fue remitido al acreedor hipotecario visible a folio 2 del archivo 046 del expediente, se citó como correo de este despacho: [cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual es errado, teniendo en cuenta que la dirección electrónica de esta dependencia judicial corresponde a [ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co); aspecto que no permite ejercer un adecuado derecho de defensa y contradicción de la persona a notificar por no contener la información correcta del proceso y del juzgado de conocimiento; así como tampoco se acreditaron los anexos que se remitieron a través del mensaje de datos utilizado.

Por lo anterior, deberá surtirse nuevamente la actuación con el cumplimiento de los requisitos previstos para ello, según lo expuesto en precedencia y, en su oportunidad, deberá allegarse la documentación correspondiente para poder avanzar con el proceso.

7.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137c189d57f28d5a0e4830e3a393b765d1b52f575876848ebf80a9b0dd27e304**

Documento generado en 07/06/2023 08:27:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**